Gobernación de Caaguazú - V Dpto.
Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobierno Departamental 2018
Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay
www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py

RESOLUCION N° 1752/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA COMISARIA Y TINGLADO ID 346415, a la empresa ROMA IMPORT EXPORT el LOTE N°1; a la empresa ESTERO GUAZU S.A. el LOTE N°2; y a la empresa ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES el LOTE N°3.

Coronel Oviedo, 03 de agosto de 2018.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N°20/2018 para la CONSTRUCCIÓN DE AULA COMISARIA Y TINGLADO, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°20/2018 para la CONSTRUCCIÓN DE AULA COMISARIA Y TINGLADO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas GLOBAL CONSTRUCCIONES, RG INGENIERIA, ROMA IMPORT EXPORT S.A, ESTERO GUAZU S.A. FLOVER CONSTRUCCIONES, ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES.-

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, se ha recomendando la adjudicación para la empresa ROMA IMPORT EXPORT el LOTE N°1, por valor de Gs 116.671.440; a la empresa ESTERO GUAZU S.A. el LOTE N°2 por valor de Gs. 153.820.840; y a la empresa ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES el LOTE N°3, por valor de Gs. 130.180.852.-

La recomendación de adjudicación se argumentó teniendo en cuenta que las empresas han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR para la **CONSTRUCCIÓN DE AULA COMISARIA Y TINGLADO ID 346415**, a la empresa ROMA IMPORT EXPORT **el** LOTE N°1, por valor de Gs 116.671.440; a la empresa ESTERO GUAZU S.A. el LOTE N°2 por valor de Gs. 153.820.840; y a la empresa ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES el LOTE N°3, por valor de Gs. 130.180.852; por ser las ofertas que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ – Cnel. Oviedo - Paraguay

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador